

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, el expediente señalado con el núm. 1 del año actual, relativo a modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario vigente, en cumplimiento de lo que determina el núm. 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 queda expuesto al público por término de quince días hábiles en las dependencias de la Intervención General de Fondos, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones por los interesados legítimos a que se refiere el artículo 683 de referida Ley.

Lo que preceptivamente se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 27 de junio de 1958.

El Presidente

José Ramón Herrero Fontana

Presidencia del Gobierno

675

Decreto de 25 de abril de 1958 por el que se modifican diversos artículos del Código de circulación como consecuencia de la adhesión de España al Convenio Internacional sobre la circulación por carretera abierto a la firma en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.

La adhesión de España al Convenio Internacional sobre la circulación por carretera, firmado en Ginebra el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve aconseja introducir en nuestro Código de Circulación vigente aprobado

por Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, las modificaciones que imponen los compromisos que en virtud de aquella adhesión resultan con traídos por nuestro país.

En su virtud a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.— El apartado a) del artículo quince del vigente código de circulación aprobado por Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro que dará redactado como sigue.

a) La expedición de los certificados internacionales para automóviles y de los permisos indispensables para la circulación y conducción internacionales de esta clase de vehículos con arreglo a los convenios de París de veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis y la expedición de los permisos internacionales para conducir de las clases definidas en el anexo diez del Convenio de Ginebra de diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.— Al artículo 105 del vigente Código de Circulación se añade un apartado d) del tenor literal siguiente:

d) Los requisitos que deben cumplir los remolques para su circulación internacional se determina en el artículo doscientos treinta y cinco del presente Código.

Artículo tercero.— El apartado e) del artículo ciento siete del vigente código de circulación quedará redactado como sigue:

e) En el mismo anexo número 3 se dictan las reglas transitorias que condicionan la circulación y conducción de automóviles de turismo no adheridos a los Convenios Internacionales de París, de veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis, y de Ginebra de diecinueve de septiembre de 1949.

Artículo cuarto.— El artículo doscientos treinta y cinco del vigente Código de Circulación quedará redactado como sigue:

Artículo doscientos treinta y cinco. Circulación Internacional de automóviles y remolques.— A los efectos de este artículo, se consideran automóviles, además de los vehículos comprendidos en el artículo ochenta y nueve de este Código las bicicletas dotadas de un motor auxiliar de cilindrada superior a cincuenta centímetros cúbicos.

Se entiende por remolque todo vehículo destinado a ser arrastrado por un automóvil:

A) Automóviles matriculados en España y sus remolques:

a) Todo automóvil matriculado en España que haya de circular por las vías públicas del extranjero deberá llevar en su parte posterior, además de la placa de matrícula nacional, el signo distintivo de su nacionalidad española, inscrito en el propio vehículo o en una placa separada. En el caso de que el automóvil vaya seguido de uno o más remolques tanto la matrícula como el signo distintivo, deberán figurar, además, en la parte posterior del remolque único o último.

El signo distintivo de la nacionalidad española del vehículo consistirá en una letra E latina y mayúscula, de una altura máxima de ocho centímetros, y cuyos trazos deberán ser de anchura uniforme y no inferior a un centímetro. Deberá estar pintada de negro sobre un fondo blanco, de forma elíptica y de unas dimensiones mínimas de diecisiete y medio centímetros de anchura y once y medio de altura, con el eje mayor en posición horizontal.

Cuando el signo distintivo esté escrito en una placa especial, deberá estar fijada en posición vertical, y perpendicularmente al plano longitudinal de simetría de vehículo. Si se adosa o pinta en el propio vehi-

culo, deberá quedar en una superficie vertical o casi vertical.

Se prohíbe que la letra E aparezca pintada en la placa de matrícula que vaya precedida o seguida de otras letras y que como fondo de las placas o superficies en aquella letra vaya inscrita se pinten los colores de la bandera nacional o cualesquiera otros que el blanco.

b) Los conductores de los citados vehículos deberán proveerse del permiso Internacional de conducción que expide el Real Automóvil Club de España, previa exhibición del permiso nacional correspondiente si tal documento se exigiera por el país que va a circular.

El permiso internacional de conducción tendrá a una validez de un año, contado desde la fecha de su expedición, y deberá ajustarse al modelo descrito en el anejo del convenio Internacional de Ginebra de diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y cuando haya de ser utilizado en los territorios de los países contratantes o adheridos a éste. Para los países en que se aplique el convenio internacional de París de veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis, el permiso internacional de conducción habrá de ajustarse al número dieciocho del anejo "Modelación" de éste.

c) Los poseedores de los vehículos mencionados deberán llevar el permiso de circulación expedido por las Jefaturas de Obras Públicas de con arreglo al artículo doscientos cuarenta y tres de este Código. Para circular por los territorios de los países en los que aun se aplica el convenio internacional de circulación documento que es valedero por un año y que expide el Real Automóvil Club de España, previa exhibición del permiso nacional correspondiente con arreglo al modelo descrito en el correspondiente anejo de aquel Convenio.

B) Automóviles extranjeros matriculados en naciones adheridas al Convenio Internacional de Ginebra y sus remolques:

a) De conformidad con lo acordado en el Convenio Internacional de Ginebra de diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve los automóviles matriculados en cualquiera de las naciones contratantes o adheridas al mismo podrán circular por las vías públicas españolas cuando lleven en su parte posterior, al menos, e inscrito en una placa o en el propio vehículo el número de matrícula atribuido a éste por la autoridad competente de su país.

Cuando vaya seguido de uno o varios remolques único o último habrá de llevar a su vez, en su parte posterior, el número de matrícula de vehículo tractor o un número de matrícula propio.

La composición del número de matrícula y la forma en que ésta haya de exhibirse son las determinadas en el anejo tres del referido Convenio Internacional.

Los automóviles aludidos deberán llevar, además, en su parte posterior, el signo distintivo de la nacionalidad de su matrícula, inscrito, bien en el propio vehículo, bien en una placa separada.

La composición del signo distintivo y la forma en que haya de exhibirse éste son las determinadas en el anejo cuatro del referido Convenio Internacional.

b) Los conductores de los citados vehículos habrán de ir provistos del correspondiente permiso internacional de conducción expedido en las condiciones del anejo diez del Convenio. Para los automóviles de primera y segunda categoría definimos en el artículo ochenta y nueve del vigente Código de Circulación se emitirá el permiso de conducir del país de origen si es tá expedido con arreglo al modelo del anexo nueve del Convenio.

Los permisos internacionales de conducción son valederos por un año, contado desde la fecha de su expedición, y para la clase de automóviles cuya conducción autoricen en cada caso.

Con arreglo a los artículos veinticuatro y veintinueve del Convenio Internacional de Ginebra, durante un período que finaliza el día quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, se considerará en España que todo conductor admitido a la circulación internacional en virtud de las disposiciones del Convenio Internacional, firmado en París el veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis o relativo a reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano, abierto a la firma de Washington el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que esté en posesión de los documentos exigidos al respecto con estos Convenios reúne las condiciones previstas en este apartado respecto a la facultad de conducción de vehículos en las carreteras o vías públicas españolas.

Si durante la permanencia en España de algún extranjero extraviara este el permiso Internacional de conducción podrá obtener del Real Automóvil Club de España la ex-

pedición de otro en sustitución del extraviado, previa solicitud por escrito y exhibición del permiso nacional de conducción. El Real Automóvil Club podrá, antes de expedir el nuevo documento realizar cuantas comprobaciones considere convenientes para asegurarse que al solicitante le había sido facilitado el primitivo en el país de su residencia.

Transcurrido el periodo de su validez del permiso de conducción queda prohibida ésta a sus titulares. Los conductores de vehículos que se encuentren en posesión de permisos de conducción caducados estarán sujetos a las responsabilidades y sanciones previstas en este Código para los conductores carentes de permiso.

c) Los poseedores de los automóviles a que se refiere este apartado deberán ser portadores del certificado de matrícula expedido por las autoridades competentes de su país o por una asociación legalmente habilitada al efecto.

En estos certificados deberán figurar por lo menos, el número de matrícula del vehículo, el nombre o marca del constructor de éste, el número de fabricación y el número de serie del constructor y la fecha en que el vehículo fue primeramente matriculado, así como el nombre apellidos y domicilio permanente del titular del certificado.

Los certificados de matrícula expedidos en las condiciones precedentes serán aceptados en España como presunción legal de la exactitud de los datos correspondientes.

d) Los automóviles que procedentes de países convenidos hayan de circular por España deberán llevar las siguientes marcas de identificación:

Uno — El nombre o marca del fabricante

Dos — En el chasis, o a falta de chasis, en la carrocería el número de identificación o de serie del fabricante.

Tres — En el motor, el número de fabricación del motor, si el fabricante lo estampa en él.

Para los remolques, las indicaciones mencionadas en los apartados uno y dos, o bien una marca de identificación asignada al remolque por la autoridad competente del país de procedencia.

Las marcas mencionadas deberán estar en lugares accesibles y ser fácilmente legibles y de difícil modificación o supresión.

e) Las Aduanas españolas no permitirán la entrada en el país de los automóviles y remolques que, procedentes de naciones adheridas al Con-

venio de Ginebra, no reúnan las condiciones y requisitos respectivos determinados en los párrafos precedentes, ni la de los automóviles que no vengan acompañados de su correspondiente certificado de matrícula.

C) Automóviles extranjeros, matriculados en naciones adheridas al Convenio Internacional de París de veinticuatro de abril de mil novecientos veintiseis y sus remolques.

Los automóviles matriculados en cualquiera de las naciones contratantes o adheridas al Convenio Internacional de París que no hayan suscrito o prestado adhesión al de Ginebra de diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, podrán circular en España, bien en las condiciones previstas en el apartado anterior, bien en las establecidas en el primero de los Convenios Internacionales citados.

La misma norma es aplicable a los conductores de tales vehículos.

D) Automóviles y remolques extranjeros procedentes de naciones y territorios no adheridos a los Convenios Internacionales de París o Ginebra.

Las reglas transitorias que condicionan la Circulación y conducción de automóviles procedentes de tales países se detallan en el anexo número ocho del presente Código.

Artículo quinto.— Las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

Luis Carreño Blanco

771

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

823

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Anguiano este Gobierno Civil a

propuesta de la Jefatura del Serviciovincial de Ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134. Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en distintos establos, señalándose como zona infecta Sector de Roñas, como zona sospechosa la Dehesa y como zona de inmunización Anguiano.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 24 de junio de 1958.

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

951

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 30 del actual al 6 del próximo julio ambos inclusive.

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Plátanos	10'50	12'00
Manzana 1. ^a	14'00	16'00
Manzana 2. ^a	12'00	14'00
Manzana (Cte)	6'00	3'00
Peras	6'00	8'00
Naranjas (Selectas)	14'50	16'00
Naranja (Sanguina)	9'00	10'50
Naranjas (Ctes.)	7'25	8'75
Limonas (Berna)	18'85	20'85
Limonas (Ctés)	9'00	11'00
Papas	3'55	3'85
Acelgas	1'25	2'00
Cebollas	2'25	3'00
Tomates	7'00	8'25
Judías verdes	6'50	8'00
Pimientos verdes	9'00	10'25
Lechugas	1'25	2'00
Guisantes	2'00	4'00

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 29 de junio de 1958.

El Gobernador Civil,

José Elorza Aristorena

940

Distrito Minero de Zaragoza

835

D. Julián Escudero Aladren, Ingeniero Jefe de Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER:

Que se ha admitido con fecha 14 de noviembre de 1957 a D. José Gutiérrez y D. Tomás Moreno, vecinos de Arnedillo y Arnedo, respectivamente, una solicitud que ha presentado en 9 de septiembre de 1957 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 200 pertenencias de mineral de lignito con el nombre de "Mari-Pili", núm. 3.240 sita en el término municipal de Arnedillo (Logroño), paraje llamado Barranco del Prado y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida Un floramiento de lignito que existe bajo el camino del Prado, en dirección a Peñalmonte y comprendido entre dicho camino y el barranco de igual nombre. Está situado a unos 800 metros del Cementerio de Arnedillo en dirección Sur-Este.

De Pp. a 1.^a estaca al N. E. 1.000 metros; 1.^a a 2.^a estaca al S. E. 1.000 metros; 2.^a a 3.^a estaca al S. O. 2.000 metros; 3.^a a 4.^a estaca al N. O. 1.000 metros; y de 4.^a a Pp. N. E. 1.000 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 2000 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus

reclamaciones dentro del plazo improrrogable de 30 días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 17 de junio de 1958.

El Ingeniero Jefe

953

D. Julián Escudero Aladrén, Ingeniero Jefe de Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER:

Que se ha admitido con fecha 18 de junio de 1958 a D. Tomás Moreno Arpón, vecino de Arnedo, una solicitud que ha presentado en 22 de noviembre de 1957 pidiendo se le otorgue concesión de explotación de 248 pertenencias de mineral de lignito con el nombre de "María", n.º 3.243, sita en el término de Arnedo, Préjano y Turruncún (Logroño), para jeses denominados El Cascon, Navalgrande, Solana de las Tondas, Peña Isasa y otros.

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Sur Oeste del Corral de Valleroso, situado en el camino de Préjano a Turruncún en término de Arnedo.

De Pp. a 1.ª estaca O. 41g 50' N., 100 metros; 1.ª a 2.ª S. 41g 50' O. 300 metros; 2.ª a 3.ª O. 41g 50' 600 metros; 3.ª a 4.ª S. 41g 50' O. 1.800 metros; 4.ª a 5.ª E. 41g 50' S. 1.000 metros; 5.ª a 6.ª N. 41g 50' E. 500 metros; de 6.ª a 7.ª E. 41g 50' S. 500 metros; de 7.ª a 8.ª N. 41g 50' E. 1.300 metros; 8.ª a 9.ª O. 41g 50' N. 800 metros; de 9.ª a Pp. N. 41g 50' E. 300 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las 248 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de esta concesión de explotación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de 30 días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 23 de junio de 1958.

El Ingeniero Jefe,

954

Magistratura de Trabajo

824

EDICTO

D. Valeriano Rodríguez Olleros,

Magistrado de Trabajo de la Provincia de Logroño, en Comisión de servicio,

HAGO SABER:

Que en el expediente de apremio gubernativo instado por la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa Bodegas Vizcainas, S. A., de Haro, sobre cobro de multa impuesta por infracción de Leyes Sociales, he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la Empresa deudora:

200 litros de vino fino clarete, de siete años, valorado en 1.800 pesetas.

Cuyos bienes podrán ser examinados por los presentes licitadores en el domicilio de la citada empresa, sito en Haro, donde se encuentran a disposición de esta Magistratura.

El acto del remate se celebrará el día 23 de julio próximo venidero, a las 12'30 horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Haro; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y que los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 23 de junio de 1958.

El Secretario

941

ANUNCIO

826

D. Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la Provincia de Logroño, en Comisión de servicio,

HAGO SABER:

Que en el expediente de apremio gubernativo instado por la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa Bodegas Vizcainas, S. A., de Haro, sobre cobro de multa impuesta por infracción de Leyes Sociales, he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la Empresa deudora:

Cuatro mangas de trasiego de 45 milímetros de diámetro y 30 metros de largo en total, con sus correspondientes racores en sus extremos, valoradas en 900 pesetas.

Cuyos bienes podrán ser examinados por los presentes licitadores en el domicilio de la citada empresa, sito en Haro, donde se encuentran a disposición de esta Magistratura.

El acto del remate se celebrará el día 23 de julio próximo venidero, a

las 12'30 horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Haro; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y que los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 23 de junio de 1958.

El Secretario

943

ANUNCIO

836

D. Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la Provincia de Logroño, en Comisión de servicio,

HAGO SABER:

Que en los autos sobre salarios seguidos a instancia de Blas Arizaga Llorente y cuatro más, contra la empresa Bodegas Vizcainas, S. A., en HARO en ejecución de sentencia, he acordado poner a la venta en pública subasta por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles.

Tres cubas de madera de roble, usadas de 2'12 metros de largo por 1'40 de diámetro de fondo, valoradas en 6.000 pesetas.

40 barricas, madera de roble de 200 litros, 12.000 ptas.

14 barricas iguales, pero defectuosas, 2.800 pesetas.

900 medias botellas nuevas vacías 1.350 pesetas.

Un tallerós y un malligán, 2.000.

Una mesa de escritorio de 1'35 por 0'83 metros, 300 pesetas.

Dos mesas de escritorio de 1'25 por 0'85 metros, 500 pesetas.

Una mesa de escritorio de 1'60 por 1'22 metros, 900 pesetas.

Una mesita centro con dos butacas 600 pesetas.

Dos lavabos, dos duchas completas dos retretes y dos espejos, 2.500 ptas.

Una mesita máquina escribir de 1 por 0'50 metros, 100 pesetas.

Un despacho de roble, compuesto de mesa de 1'45 por 0'86 metros, con su cristal de iguales medidas; un armario librería con tres puertas de cristales opacos de 1'70 por 0'40 por 1'70 metros y un sillón y tres sillas con asiento mullido, 5.000 ptas.

Cinco sillones de haya con asiento mullido, 500 pesetas.

Dos armarios de oficina de 0'94 por 1'60 por 0'38 metros, 300 pesetas.

Un perchero de madera tallado, 100 pesetas.

Total 34.950 pesetas.

Cuyos bienes podrán ser examina-

dos por los presuntos licitadores en el domicilio de la citada empresa, sito en Haro, donde se encuentran a disposición de esta Magistratura.

El acto del remate se celebrará el día 22 de julio próximo venidero, a las once horas en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Haro; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero y que los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a 18 de junio de 1958.

El Secretario,

955

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

839

INDICE NUM. 28

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Huérfanos Mateo Gimillo, M. Militar, Traslado.

959

Servicio Nacional del Trigo

CALENDARIO DE RECEPCION PARA EL MES DE JULIO

834

27/1 Centro Selección de Haro: Abierto todo el mes.

27/2 Centro Selección de Logroño: Abierto todo el mes.

27/01 Almacén de Alfaro: Abierto todo el mes.

27/02 Almacén de Arnedo: Abierto todo el mes.

27/03 Almacén Badarán: Abierto todo el mes.

27/04 Almacén Calahorra: Abierto todo el mes.

27/05 Almacén Cervera: Abierto todo el mes.

27/06 Almacén de Corera: Abierto todo el mes.

27/07 Almacén Fuenmayor abierto todo el mes.

27/08 Almacén de Haro: Abierto todo el mes.

27/09 Almacén de Leiva: Abierto todo el mes.

27/10 Almacén Logroño: Abierto todo el mes.

27/11 Almacén Nájera: Abierto todo el mes.

27/12 Almacén de Sto. Domingo: Abierto todo el mes.

Logroño, 25 de junio de 1958.

El Jefe Provincial,

952

Administración de Justicia

REQUISITORIA

789

García (Julio), de 35 años de edad, estatura baja, grueso, moreno, pelo entrecano, rizado, con gafas ahumadas, viste traje azul marino, calza alpargatas negras, destocado.

Agustín (a) el Moreno, de unos 40 años de edad, alto, grueso, rubio, tiene una señal en el papietal izquierdo, ojos castaños, viste americana blanca, pantalón gris y zapatos negros, va destocado.

María Luisa, de unos 35 años de edad, morena, estatura regular, más bien gruesa, pelo negro, ojos negros, viste falda clara con jersey oscuro, zapatos negros. Es manceba de Agustín.

Pepita, de unos 30 años de edad, baja, color moreno, pelo castaño, embarazada, es manceba de Julio, viste traje de chaqueta gris oscuro y zapatillas.

Se ignoran los apellidos de todos ellos y de más circunstancias personales.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados arriba dichos, en el sumario que instruyo por robo señalado con el n° 17-1958, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, a constituirse en prisión, notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, se encarga a los Agentes de la Policía Judicial, así como a las Autoridades tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura de los mismos poniéndolos a mi disposición en el depósito judicial de esta ciudad.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 12 de junio de 1958.

El Juez de Instrucción

901

EDICTO

713

Don Nicolás Martín Pereras Juez

de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber que habiendo sido detenidos e ingresado en prisión al procesado declarado en rebeldía Francisco Cortés Cano, se deja sin efecto la requisitoria fecha dieciseis de junio de 1953, por la que se llamaba a dicho procesado, publicada en el Boletín oficial de Logroño, el día 23 de junio de 1953, número 69, Por el sumario número 41, de 1953, sobre estafa.

Dado en Miranda de Ebro, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

814

EDICTO

752

Don Siro Fernández Romes Juez de Instrucción en funciones de Logroño y su Partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario n° 61 de 1950, que se siguió en este juzgado por el delito de robo contra Luis Martínez Elías y otro, hace saber, al perjudicado Justino Martínez Deltio que estuvo hospedado en la Cocina Económica de esta capital, puede comparecer ante este Juzgado de Instrucción a la mayor brevedad, a recoger la cantidad de noventa y cinco pesetas, que en concepto de indemnización fué condenado a pagarle el enado Luis Martínez Elías, y cuya cantidad obra en poder del Secretario de este Juzgado de Instrucción con apercibimiento que caso de no comparecer será ingresada nuevamente en la Caja de Depósitos.

Dado en Logroño a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

858

NOTIFICACION

783

D. José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño,

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 99 del año 1958 por lesiones, seguido contra Federico García Valdés, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1958 sentencia cuya parte dispositiva dice

FALLO:

Que debo condenar y condeno al denunciado Federico García Valdés, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

896

NOTIFICACION

782

D. José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño,

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 133 del año 1958 por blasfemias y Orden Público seguido contra Renato Pascual Gómez, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1958, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO:

Que debo condenar y condeno al denunciado Renato Pascual Gómez a 10 días de arresto menor y 800 pesetas de multa por la falta de blasfemias; 250 pesetas de multa, reprobación privada por perturbación, escándalo y embriaguez y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

897

NOTIFICACION

781

D. José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño,

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 142 del año 1958 por lesiones seguido contra Anita Jiménez, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1958, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO:

Que debo condenar y condeno al denunciada Anita Jiménez por una falta de lesiones a 5 días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

898

NOTIFICACION

809

D. José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño,

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 526 del año 1957 por lesiones seguido contra Vicente "El Esquillador" se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1958 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Vicente "El Esquillador" que habita en los bajos de San Gregorio como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de ocho días de arresto y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

921

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

En ejecución de acuerdos adoptados por este M.I. Ayuntamiento en orden a estos particulares, se hace público que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los quince días hábiles siguientes, se admiten proposiciones en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a una de la mañana, para optar a la subasta del arrendamiento de pastos del denominado soto "La Roza", de una superficie de unas treinta hectáreas aproximadamente y cuyos linderos son: Norte, río Ebro; por el Sur, Ribas de Tambarria; por el Este, río Ebro; y Oeste, Quifones de la Roza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que obran y se facilitarán en las oficinas Municipales, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos los quince, también hábiles, de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de la provincia.

Alfaro a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde

EDICTO

De acuerdo con las resoluciones adoptadas por esta M.I. Corporación Municipal en orden a estos particulares se hace público, que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la provincia, y durante quince hábiles siguientes, se admiten proposiciones en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a una de la mañana, para optar a la subasta del arrendamiento de pastos del denominado soto "El Espeso", una superficie de treinta hectáreas y cuyos linderos son: Norte, río Ebro Sur, Muga del término de la Navia Este, río Ebro; y Oeste, propiedad de la señora de Orovic.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que obran y se facilitarán en las oficinas Municipales, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos los quince, también hábiles, de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de la provincia.

Alfaro a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Alcalde

EDICTO

La Corporación de mi Presidencia en sesión celebrada el día 27 del presente mes, resolviendo el primer período de la licitación del concurso subasta convocado para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del alumbrado actual por el fluorocente en varias calles de esta ciudad cuya apertura de pliegos de "Referencias" tuvo efecto el día 19 del actual mes de junio, ha acordado admitir los presentados por "Suñeca S.L., de Palencia; Industrias Eléctricas "Sáenz" y de D. Nicolás Laba de Logroño, para pasar a la segunda parte de la licitación, por reunir las condiciones necesarias.

Así mismo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1957 que el día 5 del próximo mes de julio y hora de las trece en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial se efectuará la apertura de los segundos pliegos, que contienen la oferta económica, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Arnedo, 28 de junio de 1958.

El Alcalde

EDICTO

Habiendo acordado esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes la anulación del acto de apertura de pliegos que tuvo lugar el día 13 de mayo pasado de nuevo

EDICTO

813

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de instalación del Teléfono y pavimentado de la Plaza y calle Mayor queda expuesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, para su examen, observaciones y reclamaciones conforme al art. 683 -1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace publico a los efectos del art. 696-2, de la Ley mencionada

Ventosa, 20 de Junio de 1958

El Alcalde,

931

EDICTO

814

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de transferencia de Crédito de unos a otros capítulos de presupuesto ordinario del ejercicio de 1958, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Ribafrecha, a 21 de Junio de 1958

El Alcalde,

930

EDICTO

807

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia el Expediente de Suplementos de créditos nº 2 dentro del presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efecto de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 3 del art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pedroso, a 18 de junio de 1958

El Alcalde

919

ANUNCIO

804

Cumpliendo lo dispuesto en el artº 691 de la Ley Vigente de Administración Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente núm. 1 de suplemento de Crédito, debidamente aprobado.

Corera 19 de Junio de 1958.

El Alcalde.

917

EDICTO

812

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de intalación del teléfono, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, para su examen, observaciones y reclamaciones conforme al artº 683 núm. 1 de la Vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artº 696-2, de la Ley mencionada.

Sotés 20 de junio e 1958.

El Alcalde

932

ANUNCIO

817

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento, expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos, para reforzar partidas, del Presupuesto Ordinario del año actual, del Superávit resultante en la Liquidación del Presupuesto de 1957; queda expuesto al público por término de 15 días, para los que se crean perjudicados, puedan presentar sus alegaciones,

Nalda, a 20 de junio de 1958

927

EDICTO

818

Habiéndose Confeccionado el Padrón del Arbitrio Provincial para el ejercicio de 1957, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Hermandad, donde podrá ser examinado por cuantos interesados lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones pertinentes,

Hormilla, a 20 de junio de 1958.

El Jefe de la Hermandad

926

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal extraordinario formado para la realización de obras de Saneamiento y Alcantarillado del casco urbano de esta villa, en Cooperación con la Excm. Diputación Provincial, queda expuesto al público, con sus anejos en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el núm. 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr Delegado de Hacienda de la Provincia.

Alesanco, a 21 de junio de 1958.

El Alcalde

934

procede a su publicación, sirviendo de base optar al concurso de recaudación de arbitrios municipales en las condiciones que las figuradas en B.O. de la provincia núm. 41 de 2 de abril de 1958; con declaración de que la cantidad total a recaudar objeto de este concurso público, ha sido modificada por la Comisión M. permanente, estableciéndose el plazo de 30 días hábiles para la recepción de proposiciones y la celebración del acto de apertura de las mismas, el día siguiente hábil en que aparezca el anuncio en el citado B.O. de la provincia.

El concurso público se celebrará con las formalidades que determina el artículo 40 del Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 2 del citado cuerpo legal.

En el mismo plazo y durante las horas hábiles de oficina, se halla expuesto al público el expediente de su razón.

Cervera de Río Alhama, a 19 de junio de 1958.

El Alcalde

944

EDICTO

840

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto del año actual, utilizando el superávit del ejercicio anterior, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 691 de la Ley de Regimen Local, texto refundido de 2 de junio de 1955.

Arríbal, 25 de junio de 1958.

El Alcalde

960

EDICTO

846

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 790, parrafo 2º de la vigente Ley de Regimen Local queda expuesto al publico en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, el expediente de la cuenta general del presupuesto de 1957 con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que contra la misma puedan formularse por escrito.

Ledesma de la Cogolla, a 28 de junio de 1958.

El Alcalde

971

EDICTO
Subasta de Obras

844

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia al público la subasta relativa a "Pavimentación de la Plaza y Aceras de la Calle Olmo, M. Villanueva y 1º Tramo de Caridad bajo el tipo de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos de presupuesto.

La duración del contrato se fija en tres meses a partir del comienzo de la obra que se efectuará en la segunda quincena del mes de septiembre de 1958.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del día anterior a la apertura de plicas, debiendo venir acompañadas de la carta de pago del Depósito Provisional del 3 por ciento del tipo de subasta en concepto de garantía provisional para tomar parte en este acto y de Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

La apertura de plicas se verificará en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde Presidente o Concejál en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento el día siguiente al que se cumplan los veinte días hábiles a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el B.O. de la provincia.

Una vez presentado un pliego no se podrá retirara, pero podrá presentarse otros el mismo licitador dentro del plazo citado sin acompañar nuevos resguardos de garantía profesional.

El Presupuesto, Plano y Memoria de esta Obra así como pliego de condiciones y aportaciones del Ayuntamiento se hallan a disposición de los interesados que quieran examinarlo en este Ayuntamiento.

Así mismo se anuncia que en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por plazo de diez días el Pliego de Condiciones Económico Administrativo para esta subasta de obras, con el fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sajazarra, 24 de junio de 1958.

El Alcalde

964

ANUNCIO

842

Aprobado por este Ayuntamiento el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario formado para la construcción de nueva Casa Consistorial con vivienda para el Sr. Secretario, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los habitantes de este término municipal y reclamar contra el mismo si consideran se ha infringido alguno de los proyectos determinados en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lumbreras de Cameros 26 de junio de 1958.

El Alcalde

962

ANUNCIO

831

Relación nominal de los señores presentados y admitidos al concurso para provisión en propiedad de una plaza de Aiguacil Voz pública de nueva creación y otra de vigilante nocturno servida interinamente.

Admitidos

Para la primera: D. Timoteo Medrano Abad y D. Daniel Pardo Bravo, ambos de Rinón de Soto.

Para la segunda: D. José Lázaro Medina, también vecino de Rinón de Soto.

Excluidos: ninguno

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en cumplimiento del artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobado el reglamento sobre régimen de oposiciones y concursos.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los interesados que el Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Señor Alcalde.

Vocales: Como representante de la Administración Local, por Delegación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, el propio señor Alcalde.

Representante del Profesorado oficial del Estado, don Justo Ruiz de Azúa, catedrático de Ciencias Naturales.

Concejál designado por el Ayuntamiento: D. David Bretón Pera.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Lo que igualmente se hace público en cumplimiento del artículo 8 del citado Decreto, para que en su caso puedan los interesados interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la provincia.

Los exámenes y pruebas de aptitud darán comienzo el día 20 de agosto a las 17 horas.

Los interesados que no se presenten al ser llamados en dicho acto quedarán eliminados del concurso.

Rincón de Soto a 23 de junio de 1958.

El Alcalde

948

ANUNCIO

843

El Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión del día 22 del actual aprobó el presupuesto extraordinario para la conducción de aguas e instalación del teléfono el cual queda expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones conforme dispone la Ley de Régimen Local. En la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables.

Nieva de Cameros, a 22 de junio de 1958.

El Alcalde

963

ANUNCIO

Constituida la Asociación Administrativa de contribuyentes para el pago de contribuciones especiales en las Obras de Saneamiento y Alcantarillado del casco urbano de esta villa y aprobados por este Ayuntamiento los Estatutos por ella elaborados, queda el expediente expuesto al público para examen y reclamaciones que procedieren durante el plazo de quince días, a tenor de las disposiciones vigentes.

Alesanco, a 21 de junio de 1958.

El Alcalde

935

EDICTO

828

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la enajenación, en pública subasta, de chopo de propiedad municipal, situados en las márgenes de los ríos de riogo se advierte que, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de Enero de 1953, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, el Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, pudiéndose presentar durante el referido plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada 23 de Junio de 1958.

El Alcalde

945